

Secretaria General: Diligencia para hacer co
la validez de la firma del convenio por car
en la Alcaldía-Presidencia el 6 de julio de
En fecha de la firma la Alcaldesa es D^a
Castillejo Parrilla. Doy Fe



La Secretaría del Ayuntam



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA fundación HUMANA – FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO, PARA CONTINUAR EL SERVICIO DE RETIRADA DE ROPA Y CALZADO USADO GENERADA EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA PARCELA DE LA CALLE OCÉANO ANTÁRTICO 5.

En Rivas Vaciamadrid, a 8 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. **PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

De otra, Dña. _____ en calidad de Directora General en representación de la fundación HUMANA – Fundación Pueblo para Pueblo (en adelante HUMANA), con sede en la calle con sede en el Polígono Industrial Ametlla Parck, calle Aiguafreda 12, 08480 de L'Ametlla del Vallés (Barcelona) y CIF G63059521y actuando en su representación,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias para la firma del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: La Constitución española de 1978 establece en el artículo 103 un principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficiencia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y el Derecho".

Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, se establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o



jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con los administrados.

El artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reconoce con carácter general a las Administraciones Públicas capacidad para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

En este sentido, el artículo 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reconoce una capacidad casi universal del Municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo, incluso, en virtud del artículo 28 del mismo texto legislativo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento lleva desarrollando desde el 1 de octubre de 1998 la colaboración con la fundación de Humana a través de un servicio de retirada de ropa usada y residuos textiles en el municipio.

TERCERO: Según traslada la fundación HUMANA su principal objetivo es la protección del medio ambiente y el desarrollo de proyectos de cooperación orientados a impulsar el progreso de las comunidades de los países del Sur. Para llevar a cabo estas acciones, emplean los recursos que obtienen de la gestión de los residuos textiles que se generan en España, para destinarlos a fines sociales. La actividad de cooperación y protección del medio ambiente se completa con otras actividades en torno al apoyo local, la agricultura urbana y social y la sensibilización.

CUARTO: Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h., establece que los Convenios administrativos deben establecer una duración específica incluida en su clausurado y que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento, antes de finalizar el plazo de duración previsto, se podrá acordar una prórroga por otros cuatro años, o bien la extinción del convenio; en ambos casos, las partes deben acordarlo por unanimidad.

QUINTO: Por todo lo anteriormente expuesto, es posible establecer una cooperación regulada entre la fundación Humana y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para continuar con el servicio de la retirada de ropa usada y residuo textil de los puntos establecidos, así como su posterior destino: bien a reciclaje o reutilización mediante su venta en Tiendas Humana de "segunda mano" o destinarlas a proyectos sociales (locales y/o internacionales).



Por tanto, de conformidad con lo descrito y con objeto de definir y establecer las condiciones del servicio de retirada de ropa y calzado usado, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1ª. –Objeto: El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la fundación Humana para continuar con el servicio de retirada ropa y calzado usado y otros residuos textiles de origen doméstico generados en el municipio de Rivas Vaciamadrid, así como el desarrollo del programa de agricultura urbana 3C en la parcela de la calle Océano Antártico 5.

2ª.- Modalidades y contenido del servicio:

La fundación Humana pone al servicio de este Ayuntamiento al menos 170 contenedores especialmente adaptados a la recogida de ropa usada puestos a disposición de la ciudadanía en diversos puntos de aportación, en las condiciones definidas a continuación:

1. El número de contenedores y su ubicación se acordará con el Ayuntamiento (o con la empresa municipal Rivamadrid, si así se determina), evaluándose con una periodicidad anual en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

En esta Comisión se valorará conjuntamente, entre la fundación Humana y la Concejalía competente en el ámbito de este convenio, la idoneidad de modificar dicha cuantía atendiendo a criterios de necesidad del Servicio, cantidad de material textil recogido y eficiencia ambiental acorde a los Objetivos Estratégicos municipales relativos al servicio de recogida de material textil y la demanda ciudadana.

2. La fundación se encargará de las siguientes prestaciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento ni para la ciudadanía:
 - La ubicación y el mantenimiento de los contenedores.
 - Vaciado periódico del contenido de los mismos
 - Todos los gastos de la recogida de ropa de los contenedores.
 - Los cambios de ubicación, así como retirada y/o reposición de contenedores durante el periodo de ejecución del convenio si así lo indicasen los servicios técnicos de la Empresa municipal, de acuerdo con los correspondientes responsables municipales en



colaboración de las personas de la Fundación con el objeto de mejorar el rendimiento de los contenedores.

- El mantenimiento y limpieza de todos los contenedores, de manera que en todo momento se encuentren con un aspecto y funcionalidad óptimos. Cada dos meses, vendrá obligado a su limpieza general incluyendo la eliminación de pegatinas, carteles y pintadas, con una regularidad trimestral.
 - Las intervenciones de urgencia, en caso de uno o más contenedores sobrecargados de ropa.
 - Los contenedores deberán estar debidamente rotulados, indicando claramente su finalidad, e informando en lugar visible de los teléfonos de contacto de la Fundación responsable, así como los logos del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal de Rivas Vaciamadrid.
 - La fundación deberá cumplir con todos los requisitos legales de aplicación como gestor de residuos, así como disponer de la documentación necesaria para las operaciones de recogida, almacenamiento y transporte, de la Comunidad de Madrid, conforme a la ley de residuos vigente a nivel Estatal y Autonómico. Así mismo, deberá garantizar documentalmente, que el destino de la recogida será la reutilización y no la incineración o valorización energética, cumpliendo con la jerarquía de gestión establecida en la legislación de aplicación.
 - La fundación deberá aportar estadísticas trimestrales de las cantidades recogidas (en Kg.), haciendo referencia expresa al volumen registrado en cada uno de los puntos de recogida
3. Cualquier actividad que se proponga de difusión ambiental deberá ser autorizada por la Concejalía de Transición Ecológica y la publicidad de la misma, si la hubiere, deberá ser consensuada previamente entre la fundación Humana y la Concejalía, debiendo incorporar en todos los casos el logotipo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, antes de su publicación.
4. Colaborar en la difusión de otras iniciativas municipales relacionadas con la correcta gestión de los residuos, las desarrolladas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

1. Poner a disposición de la fundación gratuitamente el espacio ocupado en la vía pública por los contenedores.
2. La ubicación de los mismos, si es posible, lo más próximos al resto de contenedores de vidrio y papel.



3ª – Convenio gratuito: Todas las operaciones referentes a la recogida selectiva son completamente gratuitas para el Ayuntamiento.

4ª – Aportación por parte de Humana al Ayuntamiento:

1. La fundación se compromete mediante Declaración Responsable de fecha 20 de noviembre de 2017 a realizar las siguientes aportaciones anuales al Ayuntamiento de Rivas:

- **10.000 € sin IVA**, destinados al Proyecto 3C para desarrollar huertos urbanos en Rivas.
- **10.000 € sin IVA**, destinados proyectos socioambientales determinados por el Ayuntamiento. De esta aportación, se **destinará 3.000 € a la Red de Recuperación de Alimentos de Rivas** (CIF G-87029526, con número de asociación del registro de la Comunidad de Madrid 34.741, y del registro de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid 351, en adelante RRAR) para la compra de alimentos no perecederos, preferentemente leche y otros alimentos infantiles destinado a familias con necesidades alimentarias del municipio, que les hará llegar mediante transferencia bancaria en la cuenta nº _____ de la que RRAR es titular, con una periodicidad trimestral, de modo que se realice **en tres pagos de 1.000€ cada uno, a principios del segundo, tercer y cuarto trimestre.**

Estas cuantías se gestionarán directamente a través de Humana, aportando al Ayuntamiento el desglose económico de la efectiva ejecución de dichos proyectos, antes de finalizar el año en curso.

2. Adicionalmente, la fundación Humana realizará **otra donación de 1.000€ a la RRAR** en compensación por el material textil que periódicamente entrega en las instalaciones de Leganés de la Fundación.

Cuando la cantidad de dicho material entregado por la RRAR **supere la cantidad de 20.000kg**, Humana realizará una **compensación adicional de 0,05 €/kg de material entregado**, siempre que dicho textil sea material original no clasificado para destinarlo a la preparación para la reutilización, si no cumplen estos criterios Humana podrá rechazar estas aportaciones de la RRAR. En el supuesto de que el material fuera rechazado, ni la RRAR ni el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asumirán el coste del transporte como consecuencia de la devolución del material, este coste deberá ser asumido por la Fundación Humana.



La Fundación Humana entregará en cada aportación de la RRAR un albarán en el que figure la fecha de entrega, la matrícula del vehículo y la cantidad de material aportado según la lectura de la báscula a la entrada de la instalación, enviando copia a la Concejalía competente. Con esta información se elaborará un Registro de Aportaciones con el que se calcule la cuantía económica que Humana deberá donar a la RRAR.

Antes de finalizar el año en curso, Humana revisará todas las donaciones de material textil entregado por la RRAR, según el *Registro de Aportación*, y realizará la compensación económica acordada (**1.000 € + 0.05€/kg textil aportado**) mediante transferencia bancaria, antes del 31 de diciembre del año en curso.

La Concejalía responsable de este Convenio podrá establecer la ampliación a otras organizaciones sociales el destino de esta aportación si se considera necesario, a criterio del Ayuntamiento.

3. Finalmente, la fundación Humana se compromete a entregar hasta 100 prendas de ropa usada por año para la libre disposición de los Servicios Sociales Municipales.

5ª – Implantación del proyecto 3C de huertos urbanos en parcelas municipales:

La fundación HUMANA desarrollará las siguientes actuaciones en las condiciones especificadas y siempre de acuerdo a las Normas de Funcionamiento de los Huertos Urbanos vigentes.

1. Asegurar personal cualificado para la gestión del programa, en todos sus ámbitos.
2. Dedicar un técnico agrícola entre 1 y 2 días semanales, 4 horas por día, en función de las necesidades del huerto.
3. Acciones relacionadas con la atención, asesoramiento e información a las personas participantes en el proyecto de huertos urbanos municipales en todas aquellas cuestiones relacionadas con la horticultura ecológica en general y a la plantación y cultivo de las especies más adecuadas, así como los aspectos relacionados con las infraestructuras necesarias, tales como construcción de bancales, sistemas de riego, etc.
4. Acciones relacionadas con la formación de las personas participantes en el proyecto de huertos urbanos municipales en todos aquellos aspectos relacionados con los conocimientos y técnicas necesarias para el desarrollo de las labores propias de la horticultura. Con este fin, la fundación dispondrá del personal docente cualificado necesario para cada acción formativa, que estará vinculado a la fundación, sin que quepa establecer relación laboral o de otro tipo entre este personal y el Ayuntamiento.



5. Dichas acciones formativas podrán desarrollarse de forma teórica y/o práctica, tanto en aula como en el espacio de los huertos. La programación de dichas acciones formativas incluirá necesariamente al menos una acción por mes a lo largo del año.
6. Tanto las acciones de atención, asesoramiento e información como las de carácter formativo, tendrán carácter universal y gratuito para todas las personas participantes titulares de una plaza en la actividad y que así consten en el registro de las mismas.
7. La oferta formativa ofrecerá la posibilidad de incluir sesiones específicas de educación sobre horticultura a la población escolar de Rivas Vaciamadrid, en los términos que se acuerden, en el marco de Plan de Apoyo Municipal a Centros Educativos (PAMCE).
8. Fomentar la interrelación y colaboración entre las personas participantes así como organizar las actividades comunes tales como el mantenimiento de caminos entre bancales, plantación y cultivo en zonas comunes, etc. y en general todas aquellas iniciativas que puedan ser de interés o necesidad colectiva, según los objetivos del proyecto municipal de Huertos Urbanos
9. Coordinar las acciones y adquisiciones de interés común a todas las personas participantes en el proyecto de huertos urbanos municipales, tales como semillas, materiales de uso colectivo, etc. manteniendo presentes los criterios de la horticultura ecológica y sostenibilidad ambiental, y siempre respetando el principio de autonomía de cada participante.
10. Comunicar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid las incidencias que se produzcan en el recinto de los huertos urbanos, bien por conocimiento directo o bien por comunicación de cualquier participante, por los medios que se establezcan, participando en su resolución de acuerdo a lo establecido en las Normas de Funcionamiento en vigor.
11. Asumir la responsabilidad plena y directa de la realización, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del convenio. La fundación aportará una programación general de actividades, que deberá ser aprobada previamente a su desarrollo por la Concejalía de Transición Ecológica, así como una memoria evaluativa de las mismas, a presentar a la Concejalía antes del 31 de diciembre de cada año. De igual manera, se presentarán informes de actividad, con la periodicidad que se establezca, así como textos de notas de prensa y documentación gráfica en formato digital de los procesos de formación y actividades.
12. Cualquier actividad que se proponga deberá ser autorizada por la Concejalía de Transición Ecológica y la publicidad de la misma, si la hubiere, deberá ser consensuada previamente entre HUMANA y la Concejalía, debiendo incorporar en todos los casos el logotipo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
13. Colaborar en la difusión de otras iniciativas municipales relacionadas con la horticultura y agricultura ecológicas y en general, las desarrolladas por la Concejalía de Transición Ecológica.



El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará:

1. El asesoramiento técnico que se le demande, a través de los Servicios Municipales, sobre las actuaciones incluidas en el convenio.
2. Fomentará la difusión de las actividades realizadas por HUMANA en los huertos urbanos a través de los medios de comunicación municipales.
3. El mantenimiento de la infraestructura básica del recinto de los huertos urbanos, que comprende el vallado perimetral, los accesos y la acometida de agua de riego.
4. Todas aquellas competencias y tareas descritas en las Normas de Funcionamiento de los Huertos urbanos en vigor, incluida la gestión y control de bajas y altas de participantes, en coordinación con HUMANA.

6ª - Comisión de Seguimiento: Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del desarrollo del convenio compuesta por dos representantes de la fundación Humana y un trabajador/a de la Concejalía de Transición Ecológica. Dicha comisión estará presidida por la Concejala/el Concejal de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o persona en quien delegue, y será quien resuelva los acuerdos resultados de la Comisión.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7ª – Responsabilidades de las partes: La fundación Humana se responsabiliza, mediante un seguro de Responsabilidad Civil, de hacer frente a los posibles percances generados por la actividad o sobre los particulares que se derivan de su actividad. Este seguro garantiza al Ayuntamiento todo tipo de denuncia por daños referentes a los contenedores o al desarrollo de las actuaciones en los huertos urbanos..

8ª - Protección de datos: Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.



Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos. La fundación HUMANA se compromete a no utilizar los datos de carácter personal para otra actividad que no sean las establecidas en este convenio.

La información proporcionada por la fundación Humana al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid puede contener datos de carácter personal (en adelante "datos") de los que la fundación será responsable del fichero. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se configura como encargado del tratamiento, en caso de que fuera necesario.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

9ª. – Plazo de vigencia: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, tras su aprobación en Junta de Gobierno Local. Tendrá posibilidad de prórroga, previo acuerdo con la Concejalía competente hasta un máximo de 4 años.

10ª. – Extinción: El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas y dispuestas en el presente convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En



cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
5. Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

El presente convenio adquirirá plena eficacia en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tal fin se expedirá certificado de acuerdo por la Sra. Secretaria General para su unión y constancia al presente convenio.

El presente convenio se firmará por las partes por triplicado, quedando un ejemplar depositado en el registro de Convenios de Secretaría General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, otro en la Concejalía de Transición Ecológica y el tercer original será para la fundación Humana.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Rivas Vaciamadrid

Directora General de la fundación HUMANA,
Fundación Pueblo para Pueblo